

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

**SE SUSCRIBE**

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

**CONDICIÓN**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**ADVERTENCIA**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio)

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la viñeta en los ganados lanares de don Manuel Fernández y D. Narciso Aspiroz, vecinos de Calahorra, se les ha señalado para pasar el término de «El Cascajo» en dicha jurisdicción, adoptado por aquella Alcaldía é Inspector de salubridad de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Autoridades respectivas.

Logroño 13 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,  
**Fernando Ruiz.**

**Comisión provincial**

**CARRETERAS.—Subastas.**

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 del mes actual y previa declaración de urgencia, acordó anunciar la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana, durante el año económico de 1899 á 1900.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, el día 24 del corriente y hora de las doce de la mañana.

El tipo para la subasta es el de 1765 pesetas 36 céntimos.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, presentarán la

cédula y carta de pago que acredite la constitución provisional del depósito, que consistirá en el uno por ciento del tipo de la subasta, ó sea el de 17 pesetas 66 céntimos. Dicho depósito se consignará precisamente en metálico ó en obligaciones provinciales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones se harán verbales, por pujas á la llana y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Logroño 12 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Protasio Rueda.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguíluz.

*Modelo de proposición.*

Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de acopios para la conservación de la carretera provincial de tercer orden de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana, que acepta, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata en la cantidad de.....

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 del mes actual y previa declaración de urgencia, acordó anunciar la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Ortigosa á Villanueva, durante el año de 1899 á 1900.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, el día 24 del corriente y hora de la una de la tarde.

El tipo para la subasta, es el de 1392'42 pesetas.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, presentarán la cédula personal y carta de pago que acredite la constitución provisional del depósito que consistirá en el uno por ciento del tipo de la subasta ó sea el de 13'93 pe-

setas. Dicho depósito se consignará precisamente en metálico ó en obligaciones provinciales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones se harán verbales por pujas á la llana, y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Logroño 12 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Protasio Rueda.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguíluz.

*Modelo de proposición.*

Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de acopios para la conservación de la carretera provincial de tercer orden de Ortigosa á Villanueva, que acepta, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata en la cantidad de.....

**SECCIÓN JUDICIAL**

Don Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Calahorra.

Por el presente se hace saber: Que por D.ª Felipa Fernández Suso, vecina de Alcanadre, en concepto de pobre legalmente declarada, y como cónyuge de D. Justo Calle Ulloa, se ha solicitado la declaración de ausencia de éste, por haber desaparecido hace ya más de diez años, sin que se sepa su paradero y sin que se tenga noticia de su ausencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y por no haber dejado persona encargada de la administración de sus bienes, se publica este segundo edicto llamando al citado ausente y á los que se crean con derecho á la administración de estos, si aquel no se presentare, lo cual se justificará con los correspondientes documentos dentro del término de dos meses.

Dado en Calahorra á once de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Zacarías Ayala.—Ante mí, Elías González.

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial en los pueblos y por los conceptos que á continuación se relacionan, correspondientes al próximo año económico de 1899-900, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, en el término que al efecto se les señala, á contar desde que aparezca la relación en este BOLETIN OFICIAL.

PUEBLOS	CONCEPTOS	TÉRMINO en el cual pueden los contribuyentes hacer sus reclamaciones
Agoncillo.	Urbana.	8 días
Alesón.	Rústica, colonia y pecuaria.	8 —
Almarza.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 —
Ausejo.	Idem.	8 —
Bergasa.	Idem.	8 —
Bezares.	Idem.	8 —
Ledesma.	Rústica y pecuaria.	8 —
Sorzano.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 —
Turruncún.	Urbana.	8 —
Villanueva de Cameros.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 —



## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 27 DE FEBRERO DE 1899.

En la ciudad de Logroño á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Rafael Alamo, Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento, los señores que á continuación se expresan:

Vocales..... Sr. Martínez González  
" Gata.  
" Casero.  
" Barajas.

Secretario..... Sr. Eguíluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular dirigida á los Alcaldes, dictando reglas ajustadas á la ley de Reemplazos, reglamento para su ejecución y disposiciones legales que tienen por objeto la recta interpretación y aun la modificación de aquellos textos, á fin de facilitar la práctica de la clasificación y declaración de soldados.

Vista la consulta elevada por el Alcalde de Cornago, respecto á si el Médico titular y municipal, único que existe en aquella villa y que tiene un hijo comprendido como mozo en el reemplazo del año actual, puede practicar los reconocimientos de mozos, padres y hermanos, del corriente año, en caso contrario de los de los tres reemplazos anteriores, ó si sería conveniente establecer un cambio de servicio con el facultativo de otra villa inmediata, siempre que no resulte incompatibilidad:

Considerando que si bien las incompatibilidades que establece el artículo 92, se refiere únicamente á los Concejales, es evidente que el fin que se persigue es el de que no concurren á la declaración de soldados personas que por resultar interesadas con los mozos pudieran no reunir las condiciones de imparcialidad que deben imperar en estos actos; se acordó significar al Alcalde de Cornago la conveniencia de que el titular de aquella villa no intervenga en reconocimientos alguno de mozos, padres, hermanos, etc., del reemplazo actual y anteriores, pudiendo establecerse el cambio de servicios á que alude en el punto tercero de su consulta.

Vista la consulta que el Alcalde de Ollauri eleva respecto á si los honorarios facultativos y gastos de talla de los mozos que solicitan ser reconocidos y tallados ante aquel Ayuntamiento, habiendo sido alistados en otros, han de satisfacerse por los mismos interesados ó de fondos municipales:

Considerando que el apartado 2.º, art. 95 de la ley de Reclutamiento facultá á los mozos que se hallen ausentes del pueblo en que fueren alistados para ser reconocidos y tallados á solitud propia ante los Ayuntamientos

de la localidad en que residan, y este derecho no puede traducirse en obligación alguna respecto al pago de estas diligencias que redundan en beneficio del Estado, á quien interesa conocer la aptitud de los soldados en filas; se acordó significar al Alcalde de Ollauri que los honorarios que se devenguen por reconocimientos y talla de mozos que, haciendo uso de la facultad que les confiere el art. 95 de la ley, soliciten ser reconocidos y tallados ante el Ayuntamiento de la localidad en que residan, han de ser satisfechos de fondos municipales.

Vista una comunicación del Alcalde de Uruñuela, interesando que por esta Comisión se den las órdenes oportunas para que algún facultativo de esta ciudad ó de los que existen en la villa de Cenicero, se presente ante aquel Ayuntamiento el día de la clasificación de soldados para practicar los reconocimientos necesarios, por hallarse vacante la titular de aquella villa y no existir Médico alguno en el pueblo; se acordó manifestar al referido Alcalde que la Comisión mixta de reclutamiento carece de atribuciones para dar las órdenes que se interesan; que el acto de la clasificación y declaración de soldados empezará el primer domingo del mes de Marzo, según determina el art. 91 de la ley y 56 del reglamento, y en ese día han de ser llamados precisamente los mozos para que expongan todos los motivos que tengan para eximirse del servicio y ser tallados y reconocidos; pero si esto último no fuera posible realizar por hallarse los titulares practicando reconocimientos en sus pueblos respectivos y no poder encargar del servicio á ninguno de ellos, puede suspenderse el acto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 103 de la ley de Reclutamiento, continuando la operación en los días siguientes, aunque sean festivos, durante los cuales, previa citación á los mozos y anuncio al público, se practicarán todos los reconocimientos de mozos, padres, hermanos y abuelos que hayan expuesto excepciones fundadas en impedimento físico por el facultativo á quien el Ayuntamiento encomiende este servicio, haciendo presente al Alcalde, que, de haber cumplido el Ayuntamiento con lo dispuesto en el apartado 1.º, art. 21 del reglamento de Partidos Médicos de 14 de Junio de 1891, nombrando al efecto y con carácter de interinidad un Médico titular, se hubiese evitado la dificultad que se presenta.

Vista la consulta elevada por el Alcalde de Villalba respecto á si el Concejel D. Lucio Fernández y el contribuyente y ex-Concejel D. Atanasio Fernández que ha de ser llamado para reemplazar á otro Concejel resultan incompatibles para asistir á la clasificación y declaración de soldados por ser hermano y padre respectivamente de D. Rufino Fernández, casado en segundas nupcias con la madre del mozo Alejandro Muga que es uno de los que han de ser clasificados. Visto el art. 92 de la vigente ley de Reclutamiento:

Considerando existe parentesco de afinidad en las personas que se citan, se acordó contestar al Alcalde deben ser sustituidas por aquellas que expresa el art. 92 ya citado de la ley de Reclutamiento.

(Se continuará)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del río Alhama

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Junio último.

(CONCLUSIÓN.)

Se acordó pedir datos al Notario de esta villa acerca de los derechos que tienen los vecinos de Cervera por tomar las aguas del baño de la Albotea, puesto que hay una escritura que data de los años 1856 á 1860.

Se acordó el pago al mismo señor Notario por su asistencia y copia del acta notarial de la subasta de consumos, sin efecto, por falta de licitadores.

Se enteró la Corporación de que á las once de este día había de reunirse la Junta municipal para la aprobación de la cuenta municipal del año económico de 1897 á 1898.

Se acordó el ingreso en el presupuesto del producto del matadero municipal por el degüello de reses.

Se autorizó al Secretario para escribir al Agente ejecutivo para que se presente á activar los trabajos de cobro del reparto de consumos.

La Corporación quedó enterada de una carta del Jefe de trabajos estadísticos, en la cual manifiesta que si no se pagan las datas le impondrá una multa, disponiendo lo acordado en la sesión del día once del corriente mes.

Se vió una instancia de Gregorio Coloma, solicitando terreno, y se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana.

Enterada la Corporación de una comunicación del Practicante D. Cipriano Pérez, en la cual manifiesta que en manera alguna puede hacerse el servicio del Hospital por ser insignificante la cantidad que se les dá á los tres Practicantes, se acordó por unanimidad que se encargue del servicio del Hospital solamente dicho D. Cipriano y se le dé 50 pesetas en concepto de gratificación.

Se acordó la limpia de varias calles por hallarse enromadas á consecuencia de los últimos nublados.

Se acordó por no haber habido reclamación de agravio, la adjudicación definitiva de un terreno á D. Pedro Negueruela Oca.

SESION DEL DIA 25.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada y firmada.

El Sr. Alcalde manifestó que habiéndose terminado el plazo para la admisión de instancias para la provisión de vigilantes interinos del resguardo de consumos, debían ponerse de manifiesto las instancias y proceder al nombramiento de los que habían de ser nombrados, como así se hizo.

Se vió que el estado de la agencia de consumos marchaba con bastante lentitud.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador, imponiendo al

Sr. Alcalde, la multa de 37'50 pesetas por no satisfacer las dietas al Jefe de trabajos estadísticos del censo de población, acordando su pago cuando haya fondos.

Se vió una comunicación de la Comisión provincial sobre la flojera, quedando enterada la Corporación.

Se aprobaron varias cuentas acordando su pago con cargo á los capitulos correspondientes.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28.

Se aprobó el acta anterior.

El Sr. Alcalde manifestó que el objeto de la reunión era dar solución á una comunicación del Párroco de Santa Ana, referente á que D. Francisco Jiménez Escudero, desea donar con escritura pública al Hospital de esta villa titulado «La Purísima Concepción» una heredad rústica, sita en Caíta y próxima á dicho establecimiento y creyendo que la aceptación corresponde al Ayuntamiento en idéntica forma que se hizo con dicho establecimiento.

El Ayuntamiento después de dicha comunicación aceptó que se haga á su nombre la donación con las condiciones que presenta el Párroco don Hilario Loza, á cuyo efecto autorizan para que otorgue dicha donación á una comisión del mismo, compuesta de los Sres. D. Eulogio González Jiménez, D. José Gil Picaza, Regidor Síndico y del referido Párroco D. Hilario Loza Navarro, con las condiciones expresadas y las que crean conveniente.

Cervera 1.º de Julio de 1899.—El Secretario, Pedro Marín.—V.º B.º El Alcalde, Zapatero.

SESION DEL DIA 2 DE JULIO

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 103 de la ley Municipal.—El Presidente, Sotero Zapatero.—El Secretario, Pedro Marín.

## SECCION DE ANUNCIOS

Por dimisión del que desempeñaba la Secretaría de este Juzgado municipal, se halla vacante, sin más derechos que los de arancel en los juicios y demás que se entablen en dicho Juzgado.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Juez municipal en el término de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bergasa 10 de Julio de 1899.—El Juez municipal, Carmelo Eguizabal.

## ANUNCIO

En la Imprenta y Librería de la Viuda de Venancio de Pablo, Portales, 50, Logroño, se hallan á la venta los últimos modelos de impresos de cuentas y presupuestos de Beneficencia.

También se encuentra toda la modelación para los repartos de territorial, urbana y de consumos, así como también las leyes aplicables á estos ramos.

13-15

IMPRENTA PROVINCIAL